

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0412-2PO2-23

### **I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA**

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 2o. y 13 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. María Teresa Castell de Oro Palacios e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	26 de abril de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de febrero de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte, con opinión de Derechos de la Niñez y Adolescencia.

### **II.- SINOPSIS**

Incluir entre las finalidades de la Ley, la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, y para apoyar la formación de jóvenes deportistas y de nuevos talentos en el deporte. Impulsar programas de formación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p><b>I. a V. ...</b></p> <p><b>VI.</b> Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública;</p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma la fracción VI del Artículo 2 y la fracción V del artículo 13, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2 ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Incentivar la inversión social y privada para el desarrollo de la cultura física y el deporte, como complemento de la actuación pública <b>y para apoyar la</b></p>

<p><b>VII a XII. ...</b></p> <p><b>Artículo 13</b> . Mediante el Sinade se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, y</p> <p><b>VI. ...</b></p>	<p><b>formación de jóvenes deportistas y de nuevos talentos en el deporte;</b></p> <p>VII a XII. ...</p> <p>Artículo 13 . Mediante el Sinade se llevarán a cabo las siguientes acciones:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, <b>así como programas para su formación,</b> y</p> <p>VI. ...</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.